



Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que venció en silencio el término de emplazamiento dentro del presente proceso. Sírvase proveer.
La Paz, Santander, 22 de junio de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.
Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref. 68397-4089-001-2021-00044-00

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento a herederos determinados e indeterminados de la señora DELFINA AMADO VDA DE VELANDIA, personas desconocidas e indeterminadas, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda, aunado a que se efectuó el registro en el registro de personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial.

Así las cosas, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al DR. ALWIN ALEXIS ZAFRA MANRRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.809, abogado titulado, con T. P. No 243.243 del C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo. Por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Santander,

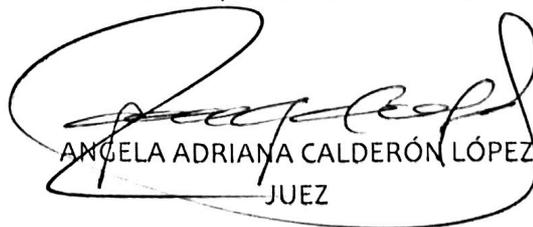
1

Dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem a la parte demandada, al Dr. ALWIN ALEXIS ZAFRA MANRRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.809, abogado titulado, con T. P. No 243.243 del C.S.J., como auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento, al correo electrónico personal, para su posesión, y se le allegará la demanda y copia de sus anexos.

SEGUNDO: El designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
Líbrese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA PAZ. SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 de hoy 23 del mes de Junio del año 2022.

Secretaria

inmpallapa@conej.ramajudicial.gov.co
Cel 321 242 0213